



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 21356

Armenia, Quindío, 12 de octubre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ MARINA RIVERA LONDOÑO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

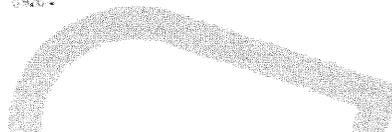
Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 673 del 26 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado IGAC 63001000002452020 del 06 de febrero del 2020, al radicado GO Catastral 2021 5536 del 16 de noviembre del 2021 y al radicado de la Alcaldía de Armenia 2022RE20100 del 26 de julio de 2022, el radicado 2021RE14494 del 28 de diciembre del 2021 con asunto (Mutación de segunda – Englobe, Desenglobe).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	26 de julio del 2023
Fecha del Aviso:	12 de octubre del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Luz Marina Rivera Londoño
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	En contra del presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

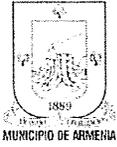
El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 673 del 26 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado IGAC 63001000002452020 del 06 de febrero del 2020, al radicado GO Catastral 2021



Carrera 15 No. 10-11 Local 3 Armenia Q.  
Tel: 6 741 71 00 Ext: 310 Línea 016000 159204  
Luzmaria Rivera Londoño

EL 2023 OCT 12 15:11:00





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

5536 del 16 de noviembre del 2021 y al radicado de la Alcaldía de Armenia 2022RE20100 del 26 de julio de 2022, el radicado 2021RE14494 del 28 de diciembre del 2021 con asunto (Mutación de segunda – Englobe, Desenglobe) presentado por Luz Marina Rivera Londoño.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, al no recibir comunicación del petente, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 673 del 26 de julio del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 *"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C.*

John Sebastián ortega cortés  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *Maria José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastro*

ES PA  
TODAS



ARMENIA

Centro 11 No. 1011 Armenia Q.  
Tel. 5 2417100 ext. 100 - 10001000  
www.armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 673 DEL 26 DE JULIO DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

#### ***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”***

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 6 de febrero de 2020, fue instaurado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, derecho de petición al que se le asignó el radicado N°. 6300100002452020, el cual fue objeto de traslado a esta Subsecretaría en el proceso de



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 673 DEL 26 DE JULIO DE 2023

empalme en la habilitación como Gestor Catastral al municipio de Armenia, con constancia de radicación GO 2021 5536 del 16 de noviembre de 2021, con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud incoada en la que pretende desenglobar el predio bajo ficha catastral N°. 630010106000000300015000000000, es decir, se realice la mutación de segunda clase; y una vez realizado el estudio de los anexos de la solicitud, se le conmina a que aporte la documentación útil y pertinente para complementar el trámite ya que la misma se radicó de manera incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-74078 del 17 de diciembre de 2021, en el sentido de la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio antes mencionado, el cual fue notificado al peticionario, según consta en el expediente, en el que también se advirtió **el término de un (1) mes** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), y el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por LUZ MARINA RIVERA LONDOÑO, con radicado IGAC N°. N°. 6300100002452020 del 6/02/2020, y 2021 5536 del 16 de noviembre de 2021, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del trámite solicitado a través derecho de petición con radicados 6300100002452020 del 6/02/2020, y 2021 5536 del 16 de noviembre de 2021, instaurado por LUZ MARINA RIVERA LONDOÑO, consistente en la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe del predio relacionado en la petición; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC N°. 6300100002452020 del 6/02/2020, y 2021 5536 del 16 de noviembre de 2021, instaurado por LUZ MARINA RIVERA LONDOÑO, consistente la mutación catastral por efectos de mutación de segunda clase, desenglobe del predio relacionado en la petición, por haberse configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 673 DEL 26 DE JULIO DE 2023**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el 26 de julio de 2023.

*John Sebastián Ortega C.*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
**Jefe Oficina de Conservación**  
**Catastro Armenia**

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia  
Aprobó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

